



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DEL INFORME MENSUAL DE ENERO DEL EJERCICIO 2016, A CARGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES, A MÁS TARDAR EL DÍA ONCE DE MARZO DE 2016.

Tomo CCI
Número

34

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Unidad de Asuntos Jurídicos

Subdirección de lo Contencioso Administrativo

Departamento de Control de Obligaciones Periódicas



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Acuerdo mediante el cual se autoriza la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México del informe mensual de enero del ejercicio 2016, a cargo de las entidades fiscalizables municipales, a más tardar el día once de marzo de 2016.

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en los artículos 1, 4, fracciones II y IV, 6, 8, 13, fracción II y XXII 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 y 6 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Conforme a la dispuesto por los artículos 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los informes mensuales deberán presentarse dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente ante este órgano superior de fiscalización con la información contable, administrativa, presupuestal, de obra pública e información de nómina, atendiendo la normatividad aplicable y a los Lineamientos para la Integración de Informes Mensuales vigentes.

Ahora bien, derivado del cambio de administraciones municipales del Estado de México, efectuados el día primero de enero del año dos mil dieciséis, por disposición del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando que las autoridades de las entidades fiscalizables municipales, sujetos de fiscalización administración 2016-2018; como son: Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, y el Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, México, asumieron funciones recientemente, así como también que la presentación del informe mensual de enero del ejercicio dos mil dieciséis, corresponde su entrega el día 29 de febrero del presente año y que la cuenta pública anual del ejercicio 2015, se presentará el día 15 de marzo del dos mil dieciséis; para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en comento por parte de las administraciones municipales, se considera pertinente otorgar un plazo mayor para la presentación del informe mensual aludido, por ser el primero a cargo de la actual administración 2016-2018; por lo que, con fundamento en los artículos 1, 4, fracciones II y IV, 6, 8 y 13, fracción II y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en apego al principio de buena fe que rige su actuar, tiene a bien determinar que el informe mensual de enero del ejercicio 2016, debe ser entregado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a más tardar el día once de marzo de 2016, con el horario hábil señalado en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin que ello implique la imposición de los medios de apremio que aplica este órgano superior de fiscalización.

Por lo vertido anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la presentación del informe mensual de enero del ejercicio 2016 de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, a más tardar el día once de marzo de 2016, en un horario de 9:00 a 18:00 horas señalado para su recepción. =====

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno". =====

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno". =====

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Atentamente
El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira
(Rúbrica).